



JHT/EPL/efl

APRUÉBASE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025, PARA LOS PREMIOS REGIONALES DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ATACAMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 453

ATACAMA,

06 AGO. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2025; en la Resolución Exenta N°24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto Exento RA N° 122509/252/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de subrogación para la Región de Atacama; en la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo señalado en la Resolución Exenta N°34 del 15 de enero de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina los recursos disponibles por región; la Resolución Exenta N°222 de 31 de marzo de 2025 que lleva a efecto Estrategia Programática Regional 2025 del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la región Atacama.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturas fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, dentro de los principios de la Ley N°21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, está el otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias asignadas en la Ley N°21.045, y a las demás tareas que el Ministerio le encomienda.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, la SEREMI ejecuta través del Departamento de Ciudadanía Cultural el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, que entre sus componentes se encuentra los Premios Regionales de Arte y Cultura, que tiene el objeto reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado una obra continua en el tiempo y poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes, considerando iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, gestión en derechos humanos y equidad de género, además del aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural.

Que, mediante Resolución Exenta N°34 del 15 de enero de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece la distribución de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional para el año 2025, entre las regiones del país. La Resolución Exenta N°222 de 31 de marzo 2025 que aprueba Estrategia Programática Regional del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, relativo a la Región Atacama.

Que, para la ejecución de dicho programa, resulta menester establecer una convocatoria a la comunidad para participar en la postulación de los "Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama" a todos aquellos que consideren que por sus méritos y aportes sean merecedores de alguno de los galardones por su entrega al fortalecimiento de la identidad regional, en la categoría Trayectoria Artística Cultural Regional y en la categoría Artista Emergente de la región de Atacama.

Que, en virtud de lo anterior y a lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de la referida convocatoria, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE las

Bases de los "Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama" de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, en el marco de la estrategia programática del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2025, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA AÑO 2025

PREMIOS REGIONALES DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

1. DE LA CONVOCATORIA.

La Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio anuncia la convocatoria 2025 de los **"Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama"**, del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, en dos categorías:

- "PREMIO A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA CULTURAL REGIONAL" UN PREMIO POR CADA COMUNA.
- "PREMIO AL ARTISTA EMERGENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA" UN PREMIO POR CADA COMUNA.

Los Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, que entrega la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio están destinados a reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado una obra continua en el tiempo y poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

Los Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, serán entregados en las dos categorías mencionadas anteriormente considerando iniciativas significativas en **el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, gestión en derechos humanos y equidad de género y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural**.

1.1. **El "Premio a la Trayectoria Artística Cultural Regional"** se concederá al artista, que mediante su obra haya aportado, durante su trayectoria, en la difusión regional desde una mirada local a lo global, reconocido(a) por la calidad de su obra y por los antecedentes que relevan su arte en cualquier género y/o disciplina artística. Deberá acreditar una trayectoria pública permanente, en cualquier disciplina de 10 años o más.

1.2. **El "Premio al Artista Emergente de la región de Atacama"** se entregará al artista, en cualquier género y/o disciplina artística, por la/s obra/s realizadas entre 1 y 9 años anteriores a su postulación y que lo/a hagan acreedor/a de dicha distinción por su naciente aporte y reconocimiento en cualquier género.

2. DE LOS JURADOS.

2.1. Los premios antes referidos se otorgarán por jurados que, en las dos categorías, estarán compuestos por: la Seremi de las Culturas o quien designe formalmente en su representación, 1 Consejero(a) Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama; 1 representante de la División de desarrollo social y humano del Gobierno Regional; 1 representante de la Universidad de Atacama; 1 representante de la Asociación Regional de Municipios de Atacama.

2.2. El jurado podrá declarar desiertos los Premios que se establecen, entregando el fundamento de tal decisión.

3. DEL PROCEDIMIENTO.

- 3.1. En la selección de postulantes el jurado no tendrá la obligación de presentar informe documentado de méritos: cada miembro del jurado deliberará con entera libertad. Esto es, por cierto, sin perjuicio de lo señalado en el penúltimo párrafo del presente punto N° 3 y, además, en el punto N° 6 de las presentes bases.
- 3.2. Los jurados serán convocados por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, quien proporcionará el lugar y el personal de la Secretaría Regional Ministerial que sean necesarios.
- 3.3. Reunido el Jurado procederá a elegir de entre sus miembros a un Secretario que actuará como ministro de fe. El apoyo ejecutivo recaerá en un(a) representante de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.
- 3.4. Las bases del concurso serán dadas a conocer públicamente el **7 de agosto de 2025** a través de redes sociales institucionales.

Los(as) interesados(as) tendrán hasta el **26 de septiembre de 2025, hasta las 14:00 horas** para hacer llegar sus antecedentes a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.

Vencido el plazo, se reunirá el Jurado para evaluar los antecedentes de los postulados, el cual recibirá una minuta resumen de los antecedentes presentados a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.

La sesión en que el Jurado determine el premio deberá contar con la asistencia de todos(as) sus miembros e integrantes.

El acuerdo respectivo se adoptará por simple mayoría.

Las deliberaciones del jurado serán confidenciales, como la información que se haya visto para discernir los premios. Sin embargo, la resolución que asigne el premio a la persona deberá fundamentarse destacando la trascendencia de las obras y trabajo del ganador, esto de acuerdo con los criterios señalados en el punto N° 6 de las presentes bases.

Todos los miembros del Jurado tendrán obligación de abstenerse de votar si les afecta cualquiera de las causales contempladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. DE LOS GALARDONES.

Cada premio Regional establecido comprende los siguientes galardones:

- 4.1. **"Premio a la Trayectoria Artística Cultural Regional"**: Uno por cada comuna.
 - Un reconocimiento identitario en formato físico.
 - Un premio que será entregado en ceremonia pública por un monto equivalente a **\$1.000.000**. (un millón de pesos) por cada premiado/a.
- 4.2. **"Premio el/la Artista emergente de la región de Atacama"**: Uno por cada comuna.
 - Un reconocimiento identitario en formato físico.

- Un premio que será entregado en ceremonia pública por un monto equivalente a **\$700.000**. (setecientos mil pesos) por cada premiado/a.

5. POSTULACIÓN A LOS PREMIOS REGIONALES DE LA CULTURA, LAS ARTES Y PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

La comunidad podrá postular a este certamen a todos/as aquellos/as artistas que consideren que por sus méritos y aportes sean merecedoras de alguno de estos galardones por su entrega al fortalecimiento de la identidad regional.

También podrán autopostularse personas naturales que estimen que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural de la región de Atacama.

Cada persona que sea postulada o se autopostule, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

5.1. Carta de presentación dirigida al Jurado de los Premios Regionales de Arte y Cultura de la región de Atacama donde quede **identificado claramente el/la postulado (a) y la categoría de Premio Regional a que postula.**

5.2. Formulario de postulación de acuerdo con formato tipo que podrá obtenerse de alguna de las siguientes formas:

- Retiro presencial en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.
- Solicitado al correo electrónico juan.hinojosa@cultura.gob.cl.
- Descarga en link difundido a través de redes sociales institucionales.

5.3. En las dos categorías, quien postula deberá presentar documentación que avale las obras y trabajo del postulado/a, como, por ejemplo, libros, catálogos, investigaciones, ediciones u otros que muestren su sustantivo aporte a las artes (estos antecedentes podrán ser devueltos si el postulante así lo solicita, mediante una carta simple dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama). Si los postulantes no retiran sus antecedentes dentro del plazo de 6 meses, contados desde la premiación, la Seremi podrá dar de baja la documentación ingresada, si se considera pertinente.

Todas las postulaciones deben ser presentadas en sobre cerrado el que:

Debe indicar: "Postulación Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama", nombre del postulado/a, su dirección, fono y/o mail de contacto, señalando claramente la categoría a la que postula.

Debe contener: Documentación de postulación según lo solicitado en las presentes bases.

Se solicita documentación legible y ordenada. Es responsabilidad de cada postulante entregar sus antecedentes en los términos mencionados.

La documentación deberá ser entregada en la Oficina de Informaciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, ubicada en calle Atacama N°660, de la ciudad de Copiapó, hasta el día **26 de septiembre de 2025**, hasta las **14:00 horas**.

5.4. Antecedentes de postulación.

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados en esta etapa:

- a) Copia cédula nacional de identidad vigente.
- b) Documento que acredita su domicilio a la comuna de la región de Atacama por la que está postulando, con una antigüedad no superior a 90 días corridos hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio (tales como certificado de junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.)
- c) Carta de presentación.
- d) Formulario de postulación con la información solicitada.

Inhabilidades.

No podrán postular ni ser postulados a la presente convocatoria: los/as funcionarios/as, autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contratados a honorarios por el mismo Servicio, Consejeros/as Regionales, así como las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia de que un/a postulante/s se encuentre inhabilitado para ser ganador deberá ser certificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama citará al Jurado y deberá entregarles una minuta con el resumen de los antecedentes presentados por los postulantes, para que procedan a elegir al ganador(a) que en opinión del Jurado amerite recibir el premio correspondiente a cada una de las categorías de la presente convocatoria.

La selección de los/as ganadores/as se realizará conforme a los siguientes criterios generales:

Premio a la Trayectoria Artístico Cultural Regional.

Criterio	Ponderación
1. Trayectoria. El/los postulante/s deberá/n haber desarrollado una obra de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística.	40%
2. Curriculum. Se medirá por creaciones propias difundidas y presentadas a los públicos.	30%
3. Vinculación con el entorno. Impacto y proyección en las dimensiones Artística, Cultural y Social.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- El/los postulante/s deberá/n haber desarrollado una obra de continuidad en el tiempo

en alguna disciplina artística **40%**

Nota	Criterio
7	Más de 15 años
5	Entre 10 y 14 años
Las postulaciones que no cumplan los requerimientos anteriores quedan inadmisibles.	

2. Currículum. **30%**

Notas	Criterio Creaciones propias difundidas y presentadas a los públicos.
7	Más de 10 obras difundidas y presentadas a los públicos.
5	Entre 5 y 9 obras difundidas y presentadas a los públicos.
3	Menos de 5 obras.
0	No presenta obras.

3. Vinculación con el entorno **30%**

Nota	Impacto y proyección en las dimensiones Artística, Cultural y Social, el que será medido por información entregada en Dossier u otro similar.
7	Dentro de las actividades realizadas contempla intervención en espacios públicos (muestras, itinerancias, exposiciones, lanzamientos entre otros), trabajo con públicos prioritarios (niñez, discapacidad, mujeres, diversidad y adultos mayores) e intervenciones en problemáticas sociales.
5	Solo realiza actividades en 2 de las dimensiones antes mencionadas
3	Solo realiza actividades en 1 de las dimensiones mencionadas
0	No presenta antecedentes para evaluar.

Premio al artista emergente

Criterio	Ponderación
1. Desarrollo de práctica (s) artística (s). Desarrollo en el tiempo de una o más prácticas artísticas en la región.	40%
2. Curriculum. Se medirá por creaciones propias difundidas y presentadas a los públicos.	30%
3. Vinculación con el entorno. Impacto y proyección en las dimensiones Artística, Cultural y Social.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

1. Desarrollo en el tiempo de una o más prácticas artísticas en la región **40%**.

Nota	Criterio
7	Entre 5 y 9 años.
5	Entre 1 y 4 años.
Las postulaciones menores a 1 quedan inadmisibles	

2. Curriculum. **30%**

Notas	Criterio: Creaciones propias difundidas y presentadas a los públicos.
7	Más de 5 obras.
5	Entre 2 y 4 obras difundidas y presentadas a los públicos.
3	1 obra difundida y presentada a los públicos.
0	No presenta obras.

3. Vinculación con el entorno **30%**.

Nota	Impacto y proyección en las dimensiones Artística, Cultural y Social, el que será medido por información entregada en Dossier u otro similar.
7	Dentro de las actividades realizadas contempla intervención en espacios públicos(muestras, itinerancias, exposiciones, lanzamientos entre otros), trabajo con públicos prioritarios (niñez, discapacidad, mujeres, diversidad y adultos mayores) e intervenciones en problemáticas sociales.
5	Solo realiza actividades en 2 de las dimensiones antes mencionadas.
3	Solo realiza actividades en 1 de las dimensiones mencionadas.
0	No presenta antecedentes para evaluar.

7. IMPORTANTE.

No podrán participar en la convocatoria 2025 de los “**Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama**”, todos aquellos postulantes que hayan sido elegidos como ganadores de las categorías emergente y trayectoria, en convocatorias anteriores.

8. SELECCIÓN DE LOS GANADORES.

Un miembro del Jurado será elegido como Secretario por sus pares y actuará como ministro de fe.

La deliberación del Jurado será confidencial.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un Acta suscrita por los asistentes, en que la que se individualizará al

postulante/s ganador/es de los premios en cada una de las categorías y los fundamentos que tuvieron en cuenta cada uno de los jurados para votar por los mismos, la cual será aprobada por el respectivo acto administrativo. Sólo se elegirá un ganador por categoría.

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, o quién ella designe en su nombre, actuará prestando asesoría técnica a los miembros del Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte de la presente convocatoria en caso de que no se presenten postulaciones o si el Jurado decide, de manera unánime, que la calidad de los/as postulantes y sus antecedentes no alcanza el nivel exigido por las bases.

En caso de empate en los puntajes de los postulantes, el jurado definirá al ganador de la siguiente forma: Quien obtenga un mayor puntaje en el primer criterio; en caso de persistir será quien obtenga un mayor puntaje en el segundo criterio; en caso de persistir el empate, será quién tenga un mayor puntaje en el tercer criterio. Si aún así existe empate, será definido de acuerdo a los criterios que estime pertinente el jurado, criterio que será señalado en el acta de evaluación.

9. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama deberá informar a los ganadores de los premios en cada categoría por correo electrónico. Los nombres de los ganadores se publicarán en la web de este Ministerio, junto con la nómina de los jurados intervenientes.

10. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Una vez notificados vía correo electrónico los resultados de la etapa de selección, a las postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación vía correo electrónico de la resolución a la postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

INFORMACIONES Y CONSULTAS

Secretaría Regional Ministerial
de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Atacama nº660, Copiapó
Fonos: (52) 231676 – 235633

ANEXO 1
FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN
PARA SOPORTE PAPEL
“PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO REGIÓN DE
ATACAMA 2025”

1. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE PRESENTA O SE AUTOPOSTULA.

Nombre completo o razón social		
Rol Único Tributario (Persona Jurídica) o Rol Único Nacional (Persona Natural)		
Forma de notificación <i>(Marque con una X y complete. Si nada indica, se entenderá que opta por carta certificada)</i>		Carta certificada (señalar domicilio):
		Correos electrónicos (señalar 2 casillas): 1. 2.
Fono de contacto		
Comuna de residencia		

2. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA POSTULADA (Artista a)

Nombre completo		
Cédula Nacional de Identidad		
Forma de notificación <i>(Marque con una X y complete. Si nada indica, se entenderá que opta por carta certificada)</i>		Carta certificada (señalar domicilio):
		Correos electrónicos (señalar 2 casillas): 1. 2.
Fono de contacto		
Comuna de residencia		

Señale categoría de la postulación (Marque con una x)	1. Trayectoria Artística Cultural Regional.
	2. Artista Emergente de la Región de Atacama.
Años de trayectoria (Debe acreditar con material complementario, y se considerara desde el momento de la presentación/difusión de una primera obra)	
Breve reseña de la trayectoria (cuerpo de obras, presentaciones, publicaciones, etc.)(Respaldar con documentación complementaria que debe anexarse conforme a las bases)	
Reconocimientos (Indicar tipos de reconocimientos: premios, nominaciones)	
Patrocinios (en caso de ser postulado por un tercero – agrupación o personal natural- nombrar patrocinante y adjuntar Certificado Simple de Patrocinio.)	
Participación en eventos artístico culturales (festivales, presentaciones artísticas, fiestas tradicionales, teatro, entre otros). Indicar Nombre del evento, lugar de realización y fecha (No olvidar acreditar estas participaciones con registros fotográficos, link, afiches, notas de prensa entre otros).	

3.- ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN.

Adjunta Copia de cédula de identidad del postulante/postulado	Sí _____ No _____
Presenta documento que acredita su domicilio a la comuna de la Región de Atacama por la que está postulando, con una antigüedad no superior a 90 días corridos	Sí _____ No _____
Adjunta Carta de presentación	Sí _____ No _____

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.09.087, sobre Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, dentro de la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión de las respectivas bases de la convocatoria año 2025, de los "Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el banner "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en su artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Departamento de ciudadanía y cultura.
- Secretaría Regional Ministerial Atacama.
- Unidad de Administración y Finanzas Atacama.